Año de 1943 | Viernes 28 de Mayo | Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1132

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de Mayo de 1943 por la que se convoca concurso para proveer Direcciones Médicas de Balnearios vacantes, cuya lista se transcribe.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se convoca a concurso de los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Direcciones de Baños para proveer entre los mismos las Direcciones médicas de balnearios vacantes, cuya lista se publica a continuación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se fija para la celebración la hora de las once del 31 del actual mes de Mayo, en el local de la Dirección General de Sanidad (plaza de España) de esta capital.

2.ª Los Médicos del Cuerpo de Directores de Baños que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a la Dirección General de Sanidad, en la que harán constar el nombre y apellidos del solicitante, plaza que desempeñó la última temporada y su residencia actual.

En dicha instancia deberán consignar los que piensen no acudir al acto personalmente el nombre del Médico Director de Baños precisamente que haya de ostentar su representación. Si no hubieren de acudir personalmente ni representados, podrán en la misma instancia solicitar las plazas que deseen por orden de prelación o preferencia, y les serán adjudicadas las que de ellas les correspondan, según el número que ostenten en el escalafón.

3.ª Los Médicos del Cuerpo de Directores de Baños que obtuvieron plaza en el concurso de 1942 deberán hacer constar en su instancia o, separadamente, en declaración jurada, que con posterioridad a la fecha de aquel concurso no han sido sometidos en ningún orden de actividades a expediente de depuración o que, de haberlo sido, resultaron del mismo sin sanción.

Los que no hubiesen acudido al concurso aludido y deseen tomar parte en el que se anuncia deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Sanidad que no han sido sancionados en el expediente o expedientes que se les haya instruído en depuración de su conducta en relación con el Movimiento Nacional, bien por la propia Dirección General de Sanidad, bien por los Colegios de Médicos respectivos o ya por cualquier otro Centro donde presten sus servicios.

4.ª Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del estatuto de 25 de Abril de 1920 y Real orden de 8 de Enero de 1929, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del establecimiento que dirijan sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos años seguidos.

5.ª Presentarán también en la referida instancia una declaración jurada en la que hagan constar que adquieren el compromiso de permanecer durante toda la temporada balnearia al frente de la Dirección médica que se les adjudique. A este efecto, los que posean otros cargos, además del de Médico Director de Baños, se obligarán a presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que les sean concedidas por quienes tengan autoridad para ello para ausentarse del lugar donde ejerzan dichos cargos durante la temporada balnearia completa, quedando, en consecuencia, sin efecto la adjudicación de la plaza que en el concurso se les haga si no llenan dicho requisito a su debido tiempo.

6.ª Los concursantes que excedan de 70 años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del estatuto de 25 de Abril de 1928. A tal efecto, al presentar la instancia a que se refiere el párrafo primero de esta orden, depositarán en la Dirección General de Sanidad cincuenta pesetas en concepto de derechos de reconocimiento.

Para verificar este reconocimiento se fija el día 29 del corriente mes, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará los Médicos que hayan de reconocerlos, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado estatuto.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultaren sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, dando cuenta al Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

Aquellos que debiendo presentarse a reconocimiento no lo hicieran, serán considerados en situación de excedencia voluntaria durante la temporada del presente año.

7.ª En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos durante el año anterior haya sido superior a los mil acomodados, habrá, además del Director Médico, un Subdirector perteneciente al Cuerpo de Baños. Este cobrará el treinta y tres por ciento de los ingresos reglamentarios.

Las plazas de Subdirector se proveerán en el concurso que se anuncia, a cuyo efecto se incluyen en la relación adjunta.

8.ª El último día de cada semana los Médicos Directores remitirán a la Dirección General de Sanidad un parte autorizado con su firma dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas durante aquella.

9.ª Las memorias a que alude la Real orden de 8 de Enero de 1929 deberán ser presentadas por los Médicos Directores en la Dirección General de Sanidad antes de dar fin a la temporada, sin perjuicio de las que, por precepto del estatuto (artículo 49, número 6), han de elevar en el mes de Diciembre, en la que han de figurar las novedades que hayan observado, resultados obtenidos, concurrencia habida, estado higiénico-sanitario del establecimiento y demás extremos a que dicho artículo se refiere

10. Las Direcciones médicas vacantes que no fueran cubiertas en el concurso que se anuncia serán provistas por la Dirección General de Sanidad con Doctores o Licenciados en Medicina que tengan, unos y otros, aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico.

11. Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, sirviéndose remitir un ejemplar del número en que se publique a la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1943.-P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Relación de Direcciones médicas de balnearios que se mencionan

Alange (Badajoz).
Alceda-Ontaneda (Santander).
Arnedillo (Logroño).
Arteijo (La Coruña).
Bañolas (Gerona).
Belascoain (Navarra).
Benasal (Castellón).
Cabreiroá (Orense).
Calabor (Zamora).
Caldas de Bohi (Lérida).
Caldas de Cuntis (Pontevedra).
Caldas de Estrachs (Barcelona).
Caldas de Luna (León).
Caldas de Nocedo (León).
Caldas de Malavella (Gerona).
Caldas de Orense (Orense).
Camarena de la Sierra (Teruel).
Camporrells (Huesca).
Carballo (La Coruña).
Cardo (Tarragona).
Carratraca (Málaga).
Castromonte (Valladolid).
Céltigos (Orense).
Cervantes (Ciudad Real).
Cestona (Guipúzcoa), Dirección.
Corconte (Burgos).
Cortegada (Orense).
Cortezubi (Vizcaya).
Cristo Rincón (Las Palmas).
Cucho (Burgos).
Chulilla (Valencia).
Elgorriaga (Navarra).
El Raposo (Badajoz).
El Salugrar (Cáceres).
Fuentecaliente (Ciudad Real).
Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).
Fuente Amargosa de Tolox (Málaga).
Fuente Nueva de Verin (Orense).
Fuente del Val (Pontevedra).
Fuente Podrida (Valencia).
Grávalos (Logroño).
Graena (Granada).
Hervideros de Nuestra Señora del Prado (Ciudad Real).
Incio (Lugo).
Jabalcuz (Jaén).
La Garriga (Barcelona).
La Muera de Arbieto (Vizcaya).
La Hijosa (Ciudad Real).
La Parrilla (Cáceres).
La Toja (Pontevedra).
Los Berrazales (Las Palmas).
Lugo (Lugo).
Mantiel (Guadalajara).
Marmolejo (Jaén).
Molinar de Carranza (Vizcaya).
Molinell (Valencia).
Montanejos (Castellón).
Montejo de Cebas (Burgos).
Morgobejo (León).
Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).
Nuestra Señora del Orito (Alicante).
Onteniente (Valencia).
Ormaiztegui (Guipúzcoa).
Panticosa (Huesca).
Partovia (Orense).
Prelo (Oviedo).
Riva de los Baños (Logroño).
Rocallaura (Lérida).
San Adrián (León).

San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).
San Juan de Campos (Baleares).
San Vicente (Lérida).
Santa Ana (Valencia).
Santa Coloma de Farnés (Gerona).
Santo Tomás (Valencia).
Segura de Aragón (Teruel).
Sobrón y Soportilla (Burgos).
Solán de Cabras (Cuenca).
Solares (Santander).
Tona San Andrés (Barcelona).
Tona Codina (Barcelona).
Tona Ullastres (Barcelona).
Valle de Rivas (Gerona)
Verín-Sousas (Orense).
Villaro (Vizcaya).
Villavieja de Nules (Castellón).
Zaldivar (Vizcaya).
Zuazo (Alava).
Zújar (Granada).

Madrid, 20 de Mayo de 1943.—Pedro Fernández Valladares.

(Del B. O. del E., 24 Mayo, n.º 144)

1151

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de Mayo de 1943 por la que se establecen normas para completar el diligenciado de títulos de funcionarios públicos que, por haber estado en zona nacional, teniendo su habitual destino en zona roja, durante la guerra de liberación, los tengan incompletos.

Excmos. Sres.: Con el fin de que pueda quedar perfectamente determinada, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la situación administrativa de todos los funcionarios públicos que, teniendo sus destinos en la zona que fué roja, se encontraban en la nacional cuando se inició el Glorioso Movimiento o lograron pasar a ésta antes de la terminación de la guerra,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Todos los funcionarios públicos que al presente tuvieran incompleto el diligenciado de sus títulos en orden a la posesión y cese de los destinos o cargos que hayan desempeñado durante la Guerra de Liberación, a causa de su presencia en zona nacional al iniciarse aquélla o por su traslado a ésta desde la zona roja con posterioridad, podrán instar de las Jefaturas de sus respectivos Cuerpos y en el plazo de tres meses, que por las mismas se certifiquen en los títulos correspondientes los hechos que en éstos no consten debiendo constar y sean precisos para acreditar los traslados, tomas de posesión, ceses, ascensos, excedencias, y en general cuantos contribuyan a determinar la situación de los interesados y los servicios prestados a todos los efectos reglamentarios y para la declaración y reconocimiento de los derechos pasivos que puedan corresponderle en su día.

Segundo. Las Jefaturas de los diferentes Cuerpos así generales como especiales, facultativos, técnicos y auxiliares, certificarán sobre los títulos de los respectivos funcionarios acerca de todos los hechos a que se refiere el número anterior, en virtud de los datos que figuren en credenciales, comunicaciones, nóminas y minutas que aporten los solicitantes o que puedan obrar en los archivos y, en su defecto por el resultado de informaciones testificales que deberán practicarse entre los funcionarios del mismo Cuerpo a que pertenezca cada solicitante o aquellos a cuyas órdenes hayan servido, y las declaraciones juradas de los interesados o de sus causahabientes.

Lo que de orden digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de Mayo de 1943.—P. D. El subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del E., 8 Mayo n.º 128).

1164

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Según me comunica el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil, en el día 18 de los corrientes le ha desaparecido al vecino de Castroserna de arriba, Pío García, un hijo suyo llamado Dionisio García, de diecinueve años de edad, estatura regular, traje de pana, boina negra y calza abarcas.

Lo que se publica en este B. O. para general conocimiento y al objeto de que si alguna persona tuviere noticias de su paradero, lo comunique al mencionado puesto o a este Gobierno Civil para su reintegración al domicilio paterno.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1163

Según me comunica el Alcalde del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca, y por el vecino de dicha localidad, Mariano Hernández, ha sido hallada una yegua de las siguientes señas: pelo rojo, alzada un dedo sobre la cuerda, calzada de las cuatro patas, marcada en el anca derecha, con una rozadura en el espinazo, cola cortada, herrada de la mano derecha, aparejada con un saco y una manta, edad cerrada.

Lo que se publica en este B. O. para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1162

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia Civil de La Pradera, en el día 21 de los corrientes le ha desaparecido al vecino de dicha localidad, Leandro Fraile, un buey de las siguientes señas: negro, salmantino, bragado por la tripa, de unos seis años, bien puesto.

Lo que se publica en este B. O. al objeto de que si alguien tuviera conocimiento de su paradero, lo comunique al mencionado puesto.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1154

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Perorrubio, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1160

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1155

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Nieva, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Diciembre de 1942 (B. O. de la P. del 18).

1156

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Sauquillo de Cabezas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Marzo de 1943 (B. O. de la P. del 17).

1157

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de El Espinar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1942 (B. O. de la P. núm. 91).

1158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Juarros de Voltoya, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Septiembre de 1942 (B. O. de la P. del 14).

1159

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Ayllón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Abril de 1943 (B. O. de la P. del 28).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Sebúlcor, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Marzo de 1943 (B. O. de la P. del 17).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1165

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

El vino en los hoteles y restaurants

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los dueños de hoteles, restaurantes y en general establecimientos en que se sirvan comidas, cualquiera que sea su denominación y categoría, que según el artículo 44 del estatuto del vino, deben tener a disposición de los clientes que lo soliciten, vinos sueltos de tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento y que los precios de éstos no podrán exceder del doble del precio en origen o doble del precio en plaza para los corrientes.

A partir del día 15 del próximo mes de Junio, será vigilado y exigido por los veedores de este Servicio, el cumplimiento de tal obligación, denunciados y castigados los infractores.

Las infracciones se comunicarán a esta Jefatura, la que seguirá el procedimiento correspondiente.

Segovia, 26 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

1152

SERVICIO PISCICOLA PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con lo propuesto por esta Jefatura, ha dispuesto, con fecha 20 de los corrientes, la prohibición en aguas del río Valsaín, y en el tramo del mismo comprendido entre la presa del «Olvido», y el puente de Valsaín, la permanencia de toda clase de aves acuáticas en domesticidad (patos, gansos, etc.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y observancia.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, E. Alarcón.

1148

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

Don Hipólito Martín González, interino de la escuela de niños de San Cristóbal de la Vega, que la estaba regentando en calidad de sustituto en virtud de nombramiento de este organismo.

Doña Enriqueta Martín Olgueras, sustituta de la escuela unitaria de niñas de Arcones.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 26 de Mayo de 1943.—El Secretario, Jesús Gómez Andrés.—V.º B.º: La Vicepresidente, M.ª Esperanza Rubio.

1149

En sesión celebrada por este organismo en el día de ayer, se acordó dar por terminado el plazo para solicitar interinidades de Maestros (varones) y cerrar la convocatoria permanente que existía desde el 14 de Enero último, dado el excesivo número de Maestros que han solicitado formar parte de la lista de aspirantes.

Segovia, 26 de Mayo de 1943.—El Secretario, Jesús Gómez Andrés.

3392

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 9 de Diciembre de 1942

En la ciudad de Segovia a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Arturo Acosta García y D. Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Dada cuenta de instancia y documentos a ella unidos, que a la Corporación dirigió D. Lorenzo Gómez Bermejo, solicitando la jubilación en el cargo de Peón caminero provincial, que hasta el día 14 del pasado mes de Noviembre, en que cumplió los 69 años, ha venido desempeñando desde el año 1911 hasta el 17 con carácter temporero, y de 11 de Mayo de 1917 al 14 de Noviembre último, en propiedad; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Negociado de Personal, acuerda jubilar al Sr. Gómez Bermejo con la pensión anual de 2.016 pesetas, setenta por ciento del mayor sueldo por él disfrutado en el cargo de Peón Caminero, a partir del día 15 del pasado mes de Noviembre, por haber cumplido los 69 años de edad el día anterior y ser automática la jubilación.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia Provincial durante el pasado mes de Noviembre, según partes diarios dados por el Sr. Director de dicha Residencia.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza de sus hijas Felisa, Francisco, Luisa y Fuencisla, solicitan Pilar Carabias, viuda y vecina de Fresneda de Cuéllar; Dorotea Domínguez, viuda y vecina de Muñoveros; Gerardo de Prados, casado y vecino de Valseca, y Celedonio Torquemada, casado y vecino de Segovia.

Segovia. — La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, subsidio de lactancia para la mercenaria de la niña María Cruz García Hernández, conforme solicita el padre de la misma, Leandro García, casado, jornalero, padre de ocho hijos de menor edad, y cuya esposa se encuentra imposibilitada totalmente para lactar a la niña antedicha, careciendo este matrimonio de bienes y recursos para sufragar el pago de la nodriza a cuyo cargo está la repetida niña María Cruz García.

Hospitalización de enfermos.—San Pedro de Gaillos.— Solicitado por Cándido de Francisco Alonso, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de San Pedro de Gaillos, se conceda autorización para que su hijo Emilio de Francisco Blanco, soltero, de 20 años de edad y herido por arma de fuego en la mano derecha, parte anterior del cuello, sea hospitalizado y asistido en concepto de enfermo de la provincia, en el Hospital de la Misericordia de esta ciudad; la Comisión, teniendo en cuenta la urgencia del caso y que el peticionario posee bienes urbanos de alguna consideración, acuerda autorizar la hospitalización en el de la Misericordia del antedicho herido Emilio Francisco, imponiendo al padre del mismo D. Cándido de Francisco, la obligación de abonar a la Diputación la cantidad de 1,50 pesetas por cada una de las estancias que dicho herido cause en el indicado Hospital.

Beneficencia provincial.—Marazoleja.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Lorenzo López Esteban, casado, Secretario de Ayuntamiento, vecino de Marazoleja, suplicando sea asilado en la Residencia Provincial el niño de ocho años Guillermo Sevillano Arribas, sobrino político del solicitante, el que con otros dos hermanos de diecinueve y catorce años, se encuentra en aquel pueblo en la indigencia y desamparo por parte de sus padres Nemesio y Práxedes, ambos incapacitados de atender a sus hijos por encontrarse la madre recluída en Manicomio y el padre trabajando al lado de su hermano en Villalba (Madrid); la Comisión, teniendo en cuenta el patente abandono y desamparo en que se encuentra el niño Guillermo Sevillano Arribas, privado de la ayuda y asistencia de sus padres, acuerda autorizar el ingreso de dicho menor en la Residencia Provincial, ingreso que tendrá carácter provisional, hasta tanto los padres de dicho niño estén en condiciones de poder hacerse cargo de él.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de escrito enviado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, formulado ante dicha autoridad por D. Claro Martín Malvás, natural de Torquemada (Palencia), mayor de edad, casado, jornalero y residente en Yanguas de Eresma, solicitando sean acogidos en establecimiento benéfico tres nietos del peticionario llamados Luisa, Araceli y Jorge Gómez Martín, de once, nueve y siete años de edad, cuyos padres se encuentran actualmente detenidos en la prisión provincial de Valladolid; la Comisión, teniendo en cuenta que esos niños según se manifiesta, son naturales, la primera de Medina del Campo (Valladolid) y los otros dos de Francia, circunstancia que impide sean acogidos reglamentariamente en la Residencia Provincial de esta ciudad, acuerda se manifieste al solicitante Claro Martín, que esta súplica de asilo de sus citados nietos la formule ante el Excmo. señor Gobernador civil o Presidente de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, a cuya provincia corresponde la atención del asunto.

Huérfanos.— Cerezo de Arriba.— Solicitado por Martín Moral Vicente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerezo de Arriba, le sean entregados dos niños, hijos suyos, acogidos en la Residencia Provincial, llamados María y Nicolás Moral Sanz; la Comisión de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Director de dicha Residencia y Negociado correspondiente, acuerda autorizar a indicado Sr. Director para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de los niños asilados María y Nicolás Moral Sanz al solicitante Martín Moral.

Caminos y carreteras.—La Comisión acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, designar al Diputado Gestor D. Ricardo Cáceres y Torres, para que, en unión del personal técnico de dicha Sección de Vías y Obras, proceda a la recepción de los acopios de piedra para las obras de reparación del firme de los kms. 13 al 18. 491 del camino vecinal «de Valverde del Majano a Juarros de Ríomoros», y 1 al 4,338 de la carretera de Segovia a Venta de San Medel, cuyas obras se ejecutan por el sistema de administración y con cargo a la décima del paro obrero; aprobar los proyectos redactados nuevamente para la terminación de dichas obras por el sistema de administración mediante concurso de destajo, y que estos expedientes pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales, para que manifieste si existe crédito suficiente a los fines indicados, y en caso afirmativo, que por la Secretaría de la Corporación se redacten los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las repetidas obras.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar los siguientes presupuestos de gastos de estudios y redacción de los proyectos que a continuación se mencionan:

Presupuesto de los gastos ocasionados en la toma de datos y redacción del proyecto reformado del camino local titulado «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar», importante 2.940,00 pesetas.

Idem id. de estudio y redacción del proyecto de las obras de reconstrucción de un puente en el km. 9 del camino local subvencionado por el Estado «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia», importante 785,00 pesetas.

Idem de estudio y redacción del proyecto de reconstrucción de un puente en el km. 8 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena», importante 825,00 pesetas.

Idem id. de estudio y redacción del proyecto de las obras de reconstrucción de un puente económico sobre el rio Polendos en el camino carretero «de Cabañas a Adrada y Brieva», importante 550,00 pesetas.

Idem.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparaciún del firme de los kms. 0,300 m. de 2 al 7 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», así como la liquidación de las mismas, abonándose al contratista D. Pantaleón Gómez Sombrero el saldo que en dicha liquidación resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de fianza al referido contratista, se cumpla con lo determinado en la orden de 3 de Agosto de 1910.

Camino de Palazuelos.--Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don Mauro Amo y Alonso, Presbítero, Cura económo de la Parroquia de Palazuelos de Eresmá, haciendo varias consideraciones respecto de los daños originados a la Casa Rectoral, como consecuencia de la construcción del camino que cruza dicho pueblo, e interesando se construya un cauce de cemento entre el camino y la citada Casa Rectoral, para evitar los destrozos que las filtraciones de agua han producido en la misma; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, acuerda manifentar al Sr. Amo y Alonso, que debe dirigir su reclamación al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, puesto que éste fué el que realizó las obras del camino con subvención del Estado y bajo la inspección del personal técnico de la Excma. Diputación Provincial y no figurando hasta el presente reclamación alguna en relación con los daños que haya podido motivar la construcción del tan repetido camino.

Distribución de fondos.— Segovia. De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes en curso, importante 560.840,52 pesetas, autorizandó a la Presidencia, para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Contabilidad.—Anticipos.--Vista la intancia que a la Corporación ha dirigido don Cecilio Casas Fernández, en solicitud de que le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Archivero de la Corporación con el haber anual de 7.800 pesetas, la Comisión acuerda acceder a la pretensión del señor Casas Fernández, concediéndole el anticipo do 1.300 pesetas que reintegrará en catorce mensualidades a razón de 92,85 cada una de las trece primeras y 92,95 la última.

Contabilidad provincial.— La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que los señores Presidente y Secretario de la Excma. Diputación presentan, importante 182,55 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado por dichos señores en el coche de la Corporación recientemente para resolver asuntos oficiales la mayor parte relativos a la construcción del Manicomio provincial.

Bienes provinciales.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido el vecino de Fuentemilanos don Luciano Allas Marazuela, interesando de la Diputación le venda una franja o tira de terreno de una finca rústica de la hacienda que fué de doña Aquilina Josefa Blanco Péláez, hoy de la Beneficencia Provincial, cuyo terreno linda con la casa de su propiedad en una extensión de cuatro metros y medio de ancho por veintidós de largo, o sean noventa y nueve metros cuadrados, pagando el valor que a dicha franja de terreno se le dé, la Comisión acuerda que por la Intervención se informe sobre la renta que produce.

Asamblea Banco Crédito Local. — Vistos el telegrama y oficio que a la Corporación ha dirigido el Ilmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, convocando a la asamblea para el próximo día 7 de los corrientes, a las once de su mañsna, a fin de aprobar los presupuestos extraordinarios relativos a la distribución de las cantidades del nuevo empréstito para construcción de caminos vecinales, la Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Ricardo de Cáceres y Torres y al Secretario de la Excma. Diputación don Luis Sánchez de Toledo, para que representen a la misma en dicha asamblea.

Etiqueta. — La Comisión acuerda expresar la más profunda gratitud de la Corporación a la Academia de Artillería, por la atención especial que este Centro de Enseñanza ha tenido al enviar el donativo de 1.000 pesetas para que sean invertidas entre los

acogidos de la Residencia Provincial, con motivo de la festividad de Santa Bárbara, Patrona del Cuerpo de Artillería.

División Azul.—Contabilidad.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Diputación para que contribuya con la cantidad que considere oportuna a la suscripción abierta para el aguinaldo de las heroicas fuerzas encuadradas como voluntarias en la División Azul, como fervoroso testimonio de admiración y recuerdo en los cristianos días de las fiestas de Navidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sanchez de Toledo.

1153

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Subastas de pastos

A fin de resolver las consultas que ante esta Junta provincial se formulan por Juntas Locales de Fomento Pecuario, agricultores y ganaderos, en relación con el aprovechamiento de pastos de rastrojera, se hace constar que no habiendose dispuesto nada en contrario, quedan subsistentes las normas que sobre «adjudicaciones directas y subastas de pastos» fueron dictadas por esta Junta provincial y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Mayo de 1942, recordándose la prohibición de hacer arrendamientos directos a ganaderos forasteros, cuyo asentamiento de ganados habrá de hacerse precisamente mediante subasta pública, y la prohibición de introducir ganados en una localidad sin previa autorización escrita por parte de la Junta Local, estando igualmente severamente penado el hecho de introducir en los gastos sujetos a la administración de las Juntas de Fomento Pecuario, ganado que no sea de la absoluta propiedad del solicitante; cuyas mermas tienen como base, el respeto debido a los intereses de los agricultores, para evitar operaciones lucrativas en contra de éstos, y en evitación ventajosa que unos ganaderos pudieran obtener frente a otros menos relacionados con organismos o propietarios rurales, aparte de la seriedad que debe presidir todos los actos de las Juntas de Fomento Pecuario, organismos oficiales dependientes del Ministerio de Agricultura.

Las subastas de los pastos sobrantes en las próximas temporadas de verano-otoño, se celebrarán como el año anterior en esta Junta provincial, debiendo remitirse por las Juntas Locales, las certificaciones correspondientes al número de reses que falten para cubrir el cupo señalado en las propuestas de tasación, en el plazo y forma señalados en la circular dicha publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Mayo del año anterior.

Segovia, 24 de Mayo de 1943.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

1152

Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria

Ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Mutilados, en circular núm. 57 de fecha 18 de los corrientes, se pase revista anual de presente a todo el personal de Caballeros Mutilados de la provincia y presuntos Mutilados, dicha revista se pasará ante esta Comisión provincial en los días siguientes:

Partido de Cuéllar: Del 1 al 5 del próximo mes de Junio.

Idem de Riaza, Sepúlveda y Santa Maria de Nieva: Del 6 al 10.

Segovia (Capital) y su partido, Del 10 al 15.

Todo el personal vendrá acompañado del título y acta del Tribunal Médico; teniendo entendido que cesarán en el disfrute de sus derechos de Mutilado los que, sin causa justificada, dejaran de pasar la citada revista.

Los señores Alcaldes de las localidades donde existan Mutilados harán saber a los interesados el contenido de la presente circular.

Segovia, 26 de Mayo de 1943.—El Presidente, Firmado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1170

SEGOVIA

Concurso de anteproyectos de urbanización

Se pone en conocimiento de aquellos señores Arquitectos a quienes pueda interesar, que ha quedado prorrogado el plazo de admi ión de anteproyectos para la urbanización de la Zona Sureste de esta Capital, hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre.

Segovia, 27 de Mayo de 1943.—El Alcalde, A. Reguera.

1146

SUBASTA

Este Excmo. Ayuntamiento saca a subasta pública un lote de materiales de hierro procedentes de derribos de obras municipales, cuyo precio tipo es el de quince mil pesetas (15.000 pesetas), girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y ante una mesa de subasta presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación. Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, durante el indicado período de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último, debidamente cerrados a satisfacción de los respectivos licitadores.

La fianza provisional exigida para tomar parte en esta subasta será la de trescientas pesetas (300 pts.), y la definitiva de seiscientas (600 pesetas), cantidades que corresponden respectivamente al dos y al cuatro por ciento del precio tipo, y deberán constituirse en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento.

Los materiales objeto de esta subasta se encuentran depositados en los almacenes municipales. El adjudicatario vendrá obligado a retirar estos materiales en un plazo máximo de quince días a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva; imponiéndose multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, que se hará efectiva en la fianza definitiva.

La fianza será devuelta al adjudicatario tan pronto como quede cumplida la retirada de todos los materiales de los almacenes.

Cualquier litigio que pudiera originarse con motivo de esta subasta se resolverá por los Tribunales de esta Ciudad.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 2.º), durante las horas de oficina en los días que medien hasta la celebración de la subasta.

Segovia, 25 de Mayo de 1943.—El Alcalde: P. A, F. Martín y Gómez.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de clase sexta (de 4,50 pts,) y llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un lote de material de hierro de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, procedente de derribos de obras municipales». Don..., vecino de.., enterado del anuncio inserto en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día..., de..., del presente año, que publica la subasta para la enajenación de materiales de hierro procedentes de derribos de obras municipales, se compromete a su adquisición en la cantidad de..., (en letr) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

1169

CABEZUELA

En el alistamiento formado por esta Corporación Municipal para el reemplazo del Ejército del año 1944, ha sido comprendido el mozo cuyo nombre a continuación se expresa, e ignorando su paradero, se le cita por el presente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual a las diez horas; al cierre definitivo que se efectuará el día 13 de Junio próximo a las diez, y al acto de clasificación y declaración de soldados el día 20 de dicho mes de Junio y hora de las diez; previniéndole que de no comparecer a dichos actos le parará el perjuicio consiguiente.

Mozo que se cita: Amancio Llorente Gil, hijo de Mariano y Felicia.

Cabezuela a 19 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1166

CORRAL DE AYLLON

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Garcia Giménez, hijo de Jesús y de Carmen, que nació en esta localidad el día 27 de Diciembre de 1923, como mozo del reemplazo del año 1944, se le cita a los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del presente mes; al cierre del alistamiento el día 13 de Junio y a la clasificación y declaración de soldados el día 20 de Junio a las doce de su mañana respectivamente. Caso de no asistir por si o persona que le represente, será declarado prófugo.

Corral de Ayllon 24 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Justo Arribas.

1144

OTONES DE BENJUMEA

Los que suscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1943, hacen saber: Que habiendo de designarse los Vocales efectivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 20, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce horas del día 30 del mes actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden formularse dentro del plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Otones de Benjumea, 24 de Mayo de 1943. — Los Presidentes, Por sí y por imposibilidad de Juan Velasco, Celestino Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Castrojimeno.
San Miguel de Bernúy.
Aldealengua de Santa María.
Grajera.
Hoyuelos.
Cerezo de arriba.
Pajarejos.
Riahuelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1143

VALLADOLID

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del Distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de Valladolid y Segovia, se cita y llama a Casimiro Alonso, transportista con un camión de la matricula de Segovia y a los llamados Primitivo y Aparicio, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce y a cuantas personas hayan comprado a Marcelina Dávila Hernández, vecina de Valladolid, trescientos kilos de mantequilla salada y ciento cincuenta kilos de queso Roquefort, para que comparezcan en el Juzgado de instrucción núm. uno de Valladolid, en el término de cinco días, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 342 de 1942 sobre falsedad y malversación; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid a veinte de Mayo de mil nocecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Aniceto Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL